

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 387/2.025.-**

**QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2025, “SEGUROS VARIOS” ID N° 469.272, Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. -----**

La Asunción, 26 de Septiembre de 2.025.-

**Y VISTOS:** El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2025 “*Seguros Varios*”, individualizado mediante I.D. N° 469.272, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

En fecha 1° de Septiembre del año que transcurre, se llevó adelante el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas para el llamado de referencia. En el citado acto, se recibieron las ofertas de Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. N° 80001856-7, e Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 80003796-0.-

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, emitió el Informe plasmado en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 06/2.025 de fecha 18 de Septiembre de 2.025, por el cual recomienda adjudicar: Los Lotes N° 1 y 2 a Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. N° 80001856-7, y el Lote N° 3 a Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 80003796-0, en atención a que reúnen todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto N° 2.264/2.024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*».-

Posteriormente, en fecha 25 de Setiembre de 2.025, el Comité de Evaluación emitió el complemento al Acta de Evaluación N° 06/2.025, por el cual rectifica un error en la transcripción del R.U.C. de la empresa Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., el que debió ser consignado bajo el N° 80003796-0 y ratifica en todos sus términos el contenido del Acta de Evaluación previamente citado.-

Que, esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la Ley N° 7.408/2.024 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35/2.025 de fecha 31 de julio de 2.025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Presupuesto, respectivamente.-

La Ley N° 7.021/2.022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” en su Artículo 55 establece: “*Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación...*”.-

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 59 dispone: “*Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos*”. Concordante, en el Artículo 102 del Decreto N° 2.264/2.024 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Compras Públicas*”, dispone: “*Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo*”.-

En ese sentido, la Dirección de Administración, remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Formulario U.O.C. N° 004, en el cual se propone a la Funcionaria María Selva Pereira Antúnez, como Administradora del contrato a ser celebrado para el servicio requerido.-

Por tanto, con base en el acta de evaluación y de acuerdo con la normativa transcrita, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional antes individualizado, a los oferentes precitados, así como la designación del Administrador del contrato respectivo.-

La Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias*», en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “*a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°:** **ADJUDICAR** el Lote N° 1 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2.025 “*Seguros Varios*”, individualizado mediante I.D. N° 469.272, al oferente Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. N° 80001856-7, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, por el monto total de ₡ 24.550.000 (guaraníes veinticuatro millones quinientos cincuenta mil). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-

- Art. 2º:** **ADJUDICAR** el Lote N° 2 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2.025 “*Seguros Varios*”, individualizado mediante I.D. N° 469.272, al oferente Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. N° 80001856-7, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, por el monto total de ¢ 5.430.000 (guaraníes cinco millones cuatrocientos treinta mil). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-
- Art. 3º:** **ADJUDICAR** el Lote N° 3 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2.025 “*Seguros Varios*”, individualizado mediante I.D. N° 469.272, al oferente Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., con R.U.C. N° 80003796-0, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para ésta contratación, por el monto total de ¢ 5.300.000 (guaraníes cinco millones trescientos mil). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-
- Art. 4º:** **IMPUTAR** ésta erogación al Objeto del Gasto 264 “*Primas y Gastos de Seguro*”, del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme con la Ley N° 7.408/2.024 “*Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”.-
- Art. 5º:** **DESIGNAR** como administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2.025 “*Seguros Varios*”, individualizado mediante I.D. N° 469.272, a la Funcionaria María Selva Pereira Antúnez, con Cédula de Identidad N° 3.974.934, Asistente Técnico del Departamento de Suministro, Patrimonio, Bienes e Inventario, dependiente de la Dirección Administrativa del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- Art. 6º:** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-
- Art. 7º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

*María Gabriela Irion*

*Secretaria General*

*César Antonio Garay*

*Presidente*